



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 177/22-2023/JL-I.**

- Mout Soluciones S.C. de RL. De C.V. (parte demandada).
- Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V. (parte demandada).
- Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. (parte demandada).
- Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. (parte demandada).
- Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 177/22-2023/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Jairo Alor González** en contra de 1) Mout Soluciones S.C. de RL. De C.V., 2) Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V., 3) Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., 4) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. y 5) Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V.; con fecha 20 de mayo de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE MAYO DE 2024.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) con la certificación de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el **Secretario Instructor Interino de Adscripción**, por medio del cual solicita sea ejecutada la sentencia de fecha 25 de marzo de 2024. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se dicta Auto de requerimiento y embargo. De conformidad con los artículos 939, 940, 945, 946, 949, 950, 951 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se despacha **\$482,785.31 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)**, importe derivado de la sumatoria de las prestaciones condenadas en la sentencia de fecha **25 de marzo del 2024**, actualizadas al día de hoy, sin perjuicio de las que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia.

Se comisiona al actuario y/o notificador de la adscripción para que acompañado personalmente de la parte actora ejecutante se constituya en el domicilio del patrón Calle Chihuahua, en el Interior de la Plaza Cristal, Local 22, entre Avenida Gobernadores y Calle Paso de Agua Pluvial, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche y requiera el pago de la cantidad mencionada en el párrafo que antecede, por concepto de la sentencia dictada con fecha **25 de marzo de 2024**. Quedando apercibido que en caso de injustificada negativa se le embargarán bienes bastantes y suficientes de su propiedad que amparen y garanticen el monto de la condena, bienes que se pondrán en depósito de la persona que para tal efecto designe la parte demandante; y si los bienes embargados fueren dinero o crédito realizables en el acto hágase del conocimiento del Tribunal para efecto de realizar el pago correspondiente a la actora, establecida en el numeral 956 del ordenamiento laboral mencionado. Lo anterior, con independencia de las medidas que este Tribunal puede tomar conforme a las facultades concedidas en el artículo 945 del ordenamiento antes mencionado.

Hágasele del conocimiento al demandado que cuenta con un término de tres días hábiles para poder ejercer su derecho de levantamiento de embargo, siempre y cuando realicen el depósito en efectivo del importe de condena, más gastos de ejecución y, en su caso, podrán realizar dentro del mismo plazo el derecho ejercer la retención de impuestos correspondiente, quedando apercibido que de transcurrir dicho término, se declarará la preclusión de su derecho, acorde a lo dispuesto en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Diligencia de Reinstalación.

En atención a la manifestación realizada por el ciudadano **Jairo Alor González -parte actora-**, mediante sentencia de fecha 25 de marzo de 2024 se condenó a la parte demandada la **Reinstalación Definitiva** del ciudadano Jairo Alor González, en los términos establecidos en el punto SEGUNDO del apartado de RESUELVE. Por lo que se fija el día viernes 24 de mayo de 2024 a las 11:00 horas para que se materialice la **Diligencia de Reinstalación**, debiendo comparecer las partes a las instalaciones de la fuente de trabajo, el cual se encuentran en el domicilio ubicado en:

- Calle Chihuahua, en el Interior de la Plaza Cristal, Local 22, entre Avenida Gobernadores y Calle Paso de Agua Pluvial, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche. (DOMICILIO DONDE SE EMPLAZO)



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

De igual forma, en término de lo señalado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que, en la fecha y hora antes señalados, acuda al domicilio citado en líneas precedentes y dé fe todo lo actuado en la Diligencia de Reinstalación.

-Requerimientos al patrón-

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 713 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y a fin de que se verifique en forma correcta la Diligencia de Reinstalación del trabajador en su empleo, se le exhorta al patrón para que proporcione los medios necesarios que faciliten su realización, así como que se encuentre presente en forma personal o por conducto de su apoderado o representante legal, durante la práctica de la diligencia hasta su culminación.

Así también, se le requiere al patrón que, en caso de alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha Diligencia de Reinstalación, informe oportunamente a este Juzgado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo de 2024.


Licda. Digna Esther Alvarado Tepetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR